

EXTRAORDINARIA N° 23-2015

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 23-2015, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 09 de Noviembre del dos mil quince, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Enoc Rugama Morales
Norma Collado Pérez
Sonia Segura Matamoros
Karol Salas Valerín
Luis Ángel Achio Wong

REGIDORES (AS) SUPLENTE(S) (AS)

Walter Villalobos Elizondo
Andrea Salazar Cortés
Rosa Mejías Alvarado
Graciela Núñez Rosales

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Ileana Torrentes Lázaro
Tobías Chavarría Chavarría
Carlos Méndez Marín
Olga Artavia Azofeifa

SINDICOS (AS) SUPLENTE(S) (AS)

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

ARTÍCULO III. ORACIÓN

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO V. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ARTÍCULO VI. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE



ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, determina el quórum y el mismo está completo.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

ARTÍCULO III. ORACIÓN

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, solicita a la Regidora Suplente Rosa Mejías Alvarado realice la oración.

Constancia del Secretario Allan Herrera Jiménez

Al ser las quince horas y cuarenta y cinco minutos, el señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, da un receso para que la Comisión de análisis de los Reglamentos: 1- Reglamento a la Ley 6043, 2- reglamento para el cobro de la tasa por concepto de limpieza de vías, parques, zonas verdes y playas de la z.m.t. del cantón de Osa, 3- reglamento para el otorgamiento, fiscalización y recaudación de actividades lucrativas de la Municipalidad De Osa y 4- Análisis de Permiso ADI Playa Ventanas.

Constancia del Secretario Allan Herrera Jiménez

Al ser las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos se reinicia la Sesión.

De la misma manera el señor Presidente Municipal, autoriza a la Regidora Propietaria, Sonia Segura Matamoros se retire por atender asuntos personales, por lo que procede a llamar al Regidor Suplente Walter Villalobos, para que la sustituya.

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se recibe oficio 0031 DRE-GT-SC08-EPS-0014-10-2015, de fecha 14 de Octubre del 2015, recibido el 29 de Octubre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Ivannia Jiménez Porras, Directora Escuela Alto Los Mogos, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Quien suscribe Lic. Ivannia Jiménez Porras, directora del Centro educativo Alto los Mogos, código 2903, circuito 08, Sierpe, de la Dirección Regional de Educación Grande de Térraba, presenta ante ustedes ternas para el nombramiento de nueva junta de Educación por motivo de vencimiento Se adjunta la personería jurídica.

A continuación dichas ternas.

| Nombre | Cédula |
|-------------------------|-----------|
| Edwin García Arias | 106720321 |
| Katherine Rosales Arias | 603790430 |
| Jeimy Jiménez Arley | 602990821 |

| Nombre | Cédula |
|-------------------------|-----------|
| Katherine Rosales Arias | 603790430 |
| Jeimy Jiménez Arley | 602990821 |
| Ivannia Jiménez Porras | 109070463 |

| Nombre | Cédula |
|-------------------------|-----------|
| Jeimy Jiménez Arley | 602990821 |
| Ivannia Jiménez Porras | 109070463 |
| María Salasblanca Nieto | 601810130 |

| Nombre | Cédula |
|-------------------------|-----------|
| Mayra Madrigal Mora | 602860171 |
| Ivannia Jiménez Porras | 109070463 |
| María Salasblanca Nieto | 601810130 |

| Nombre | Cédula |
|------------------------|-----------|
| Ricardo Castro Chacón | 603620733 |
| Ivannia Jiménez Porras | 109070463 |
| Jeimy Jiménez Arley | 602990821 |

Ruego tomar en cuenta los nombres subrayados.

Una vez visto y analizado el oficio 0031 DRE-GT-SC08-EPS-0014-10-2015, donde se remiten ternas para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Altos Los Mogos, el Concejo Municipal, ACUERDA; Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se deben de presentar a Sesión Municipal, que se celebran los miércoles a las 03:30 pm, en el Salón de Sesión de la Municipalidad de Osa, los señores (as): Edwin García Arias 106720321, Katherine Rosales Arias 603790430, Jeimy Jiménez Arley 602990821, Mayra Madrigal Mora 602860171 y Ricardo Castro Chacón 603620733.

Punto 2. Se recibe nota, de fecha 29 de Octubre del 2015, recibida el 29 de Octubre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Billy Garita Robles, Gerente General, Veterinaria Tico Pet S.A., dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Estimados Señores



!lpm

Consejo Municipal de OSA

La presente es para saludarlos esperando se encuentren bien de salud y a la vez solicitarles muy respetuosamente el Permiso de cerrar parcial o total la carretera que se encuentra frente a nuestro negocio HOSPITAL VETERINARIO Y AGROQUIMICOS PALMAR NORTE, (Veterinaria Tico Pet S.A) más específicamente frente a la ferretería el Colono en Palmar Norte centro.

Esto con el fin de realizar una Feria de Mascotas frente a nuestras instalaciones, para la cual traeremos inflables y exhibiciones de Perros de agilidad, guardia y protección, también, caballos miniatura entre otras cosas más.

Todo esto con el fin de crear cultura por el buen trato y cuidado de nuestras mascotas e incluso se impartirán charlas para este fin. A la vez nos comprometemos a vigilar por el buen orden de las personas que asistan y organizar bien el tránsito con el fin de mitigar dicho cierre.

Los días a celebrar dicha actividad son el viernes 4 y sábado 5 de diciembre del presente año.

Para cualquier duda o pregunta de la misma pongo a disposición mis números de teléfonos celular 8366-9366 y 2786-6023

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; autorizar el cierre de la vía de manera parcial el día 05 de Diciembre de 08:00 am a 05:00 pm, dejando libre los accesos al Banco de Costa Rica. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. El Regidor Walter Villalobos Elizondo, vota negativamente, justificando que la actividad es de interés comercial, no comunal.

Punto 3. Se recibe Oficio PGP-0124-2015, de fecha 28 de Octubre del 2015, recibido el 30 de octubre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Enid Benavides Leal, Enc. A.i. Presupuesto Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

ASUNTO: REFERENTE TRANSCRIPCIÓN-PCM-N0 1120-2015

Por medio de la presente en referencia a transcripción mencionada, con respecto a constancia PGP-CONST-0328-2015 emitida por esta unidad, adjunta a oficio AI-149-2015 de la Auditoría Interna.

Se hace constar que dentro del expediente del Presupuesto Ordinario del periodo 2014, en los folios 38-39 correspondiente al Estudio Técnico de plazas se incorporó la creación de la plaza de asistente de Auditoría Interna con especialidad en Contaduría Pública o carrera a fin, aprobado y transcrito en el Acta Extraordinaria N° 21-2013, celebrada por el Concejo Municipal el día 26 de setiembre del 2013, folio del acta N° 11598-11599. Asimismo se hace constar que dentro del presupuesto Ordinario 2016, en trámite de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, se incorporó contenido presupuestario a la plaza en mención.

Una vez visto y analizado el Oficio PGP-0124-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 4. Se recibe oficio DRE-GT-C08-JED-039-10-2015, de fecha 28 de Octubre del 2015, recibido el 30 de Octubre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por José Freddy Beita Ureña, Presidente de la Junta de Educación, Escuela Drake, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Oficio DRE-GT-C08-JED-039-10-2015.

Señores:

Municipalidad de Osa. Ciudad Cortés.

Estimados señores:

El suscrito José Freddy Beita Ureña, cédula 6 0224 0225, en calidad de presidente y representante legal de la Junta de Educación de la Escuela Drake, código 3049, Cédula Jurídica No. 3-008-092418, correspondiente al Circuito 08, de la Dirección Regional Grande del Terraba. Le solicito la autorización respectiva para obtener de la municipalidad el convenio o concesión de cincuenta años para construcciones, mejoras o mantenimiento en el centro educativo Drake y el permiso de funcionamiento por ubicarse en Zona Marítimo Terrestre basado en la aplicación del Artículo 138. Del reglamento de Junta de Educación del Ministerio de Educación Pública. Se adjunta copia de plano presentado ante la municipalidad en Julio de 1993.

Notificaciones:

1- Correo: escueladrake@gmail.com / esc.drake@mep.go.cr

2. - Telefax: 27-75-10-50 / 88-37-69-25.

Una vez visto y analizado el oficio DRE-GT-C08-JED-039-10-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de Zona Marítima Terrestre, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 5. Se recibe oficio CJ-539-2015, de fecha 29 de Octubre del 2015, recibido el 30 de octubre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de Comisión Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, la cual dice:

Señores

Concejo Municipal MUNICIPALIDAD DE OSA PUNTARENAS FAX 2786-8492

EMAIL: aherrera@munideosa.go.cr

Estimados señores:

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.e 19.439: "Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.m 6815, de 27 de setiembre de 1982", Publicado en La Gaceta N.º 74 del 17 de abril de 2015. En sesión N.º 18, de fecha 13 de octubre de 2015, se aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naquero@asamblea.go.cr. Rúégole remitirnos una versión digital, en documento abierto.



Una vez visto y analizado el oficio CJ-539-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; solicitar una ampliación de quince días para brindar el criterio solicitado, asimismo se transcribe al Departamento Legal, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 6. Se recibe nota, de fecha 27 de Octubre del 2015, recibida el 02 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Licda. Wendy Jiménez Álvarez, Secretaria Órgano Elector, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados (as) Señores (as):

Me permito por este medio convocarlos a sesión ordinaria N°4-2015 del Órgano Elector de FAESUTP, a realizarse el sábado 07 de noviembre del 2015 a las 10:00 a.m. en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa.

1. Comprobación de Quorum.
2. Lectura y Aprobación del acta anterior.
3. Correspondencia.
4. Elección de nuevos representantes al Consejo Directivo por plazas vacantes.

Se le agradece la confirmación previa de su asistencia. De no poder presentarse favor hacer llegar su justificación dirigida al Órgano Elector al correo electrónico faesutp@ice.co.cr, con copia al Concejo Municipal correspondiente.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 7. Se recibe oficio AZM-809-2015, de fecha 30 de Julio del 2015, recibido el 03 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada de Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 30 de Julio del 2015
OFICIO: AZM-809-2015

Señor (a).
Concejo Municipal
Osa.

Asunto: Transcripción PCM-773-2015.

Estimado (a) Señor (a):

En atención a la transcripción PCM-773-2015, en la que solicitan informe sobre la gestión de los proyectos de Centros de Acopio en zona marítima sobre los pobladores de Dominicalito.

Es necesario solicitar al honorable Concejo Municipal, se sirva aclarar a cuales centros de Acopio se refieren (pescadores, reciclaje).

Si se refieren a pescadores, ya este departamento se pronunció mediante oficio AZM-986-2015, vía correo electrónico a la dirección indicada por ellos, y se les indico que la solicitud carece de requisitos, los cuales hasta la fecha no han presentado.

Si se refieren a reciclaje, el plan regulador del lugar no especifica un lugar para dicho uso.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-809-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; aclarar al Departamento de Zona Marítima Terrestre, que los Centros de Acopia son de Pescadores. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 8. Se recibe oficio AZM-1009-2015, de fecha 30 de Julio del 2015, recibido el 03 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada de Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 30 de julio del 2015
OFICIO: AZM-1009-2015

Señor (a)
Concejo Municipal
Osa.

Asunto: PCM-750-2015

Estimado (a) Señor (a):

Después de saludarlos muy respetuosamente, y en atención a la transcripción PCM-750-2015, donde reciben nota suscrita por la señora Ingrid Novoa Quirós, Giovanni Amores Abarca, y Howard Cobleth Barrantes, en la que se manifiestan que responden a la resolución del día 12 de agosto del 2014, debido a la resolución número 001-2014.

Me permito informar al Concejo Municipal que este departamento ya dio respuesta a la señora Novoa Quirós, vía correo electrónico.

Adjunto se copia textualmente dicho documento.

“Señora:
Ingrid Novoa Quiros
mlariosu@hotmail.com

Asunto: Documento presentado el 14-07-2015

Estimada señora:



En atención a documento presentado por ustedes ante esta Municipalidad el día **14-07-2015**, remitido a este Departamento por la Alcaldía Municipal, el día 15 del corriente mes, en el que manifiesta que responde a la resolución del día 12 de agosto del 2014, debido a resolución número 001-2014,. Transcripción que remiten a este departamento para que se analice y se recomiende al honorable Concejo Municipal.

Primero: El traslado de cargos que se hizo en fecha 24 de febrero del 2015, está dirigido al señor Carlos Stevenson López, según los documentos que constan en el expediente administrativo por infracción a la Ley 6043. No consta en dicho expediente, notificación ni traslado de cargos dirigida a sus personas.

Segundo: No consta en el expediente administración documento alguno en la que se indique que las suscritas se encuentran legitimadas para actuar en nombre del señor Stevenson López.

Tercero: Que el descargo presentado por el señor Carlos Stevenson el 03 de marzo, se encuentra en trámite.

Cuarto: Es cierto que el transitorio III de la Ley 4558 del 22 de abril de 1970, hoy derogado, indico en su momento los requisitos a cumplir para solicitar título de propiedad sobre lotes o fincas en zona marítima. Pero la Ley 6043 reconoce la propiedad privada con título legítimo dentro de la zona marítima terrestre (artículos 6 y 35). La validez de una inscripción al amparo del Transitorio III de la Ley 4558 del 22 de abril de 1970 (la gaceta N°104 del 12 de mayo de 1970), que permitió inscribir en los 150 metros contiguos a la zona inalienable a partir de la pleamar ordinaria hasta su derogatoria por Ley 4847 de 4 de octubre de 1971 (la Gaceta 206 del 14 de octubre de 1971) debió cumplir con dos condiciones:

- A.) Haberse realizado ante un órgano jurisdiccional con base en la Ley de Informaciones Posesorias, N°139 del 14 de julio de 1941 y sus reformas, y no en sede administrativa ante el ITCO conforme a la ley 4545 de 20 de marzo de 1970, pues este carecía por completo de competencia para aprobar titulaciones conforme al Transitorio III de la Ley 4558. Esas inscripciones ordenadas por el ITCO, sobre la zona costera padecen del vicio de nulidad absoluta. (Dictámenes números C-128-99 de 24 de junio de 1999, página 4 y C-154-2001 de 28 de mayo 2001, página 8). La misma Corte Plena, en su sentencia N° 52 de las 14:00 hrs del 2 de noviembre de 1972, habla de los trámites presentados ante los "Tribunales competentes", o, "Juzgados" (página 22). Igual criterio sostuvo el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera en resoluciones números 1782-98 y 8224-98.
- B.) El trámite debió presentarse durante la vigencia del Transitorio III. En razón de ello, se señaló que las informaciones posesorias presentadas ante los Tribunales de Justicia entre el 12 de mayo de 1970 y antes del 14 de octubre de 1971, pudieron seguirse tramitando y hasta obtener sentencia aprobatoria si cumplían con los requisitos exigidos por el Transitorio III de la Ley 4558 y la Ley de Informaciones Posesorias (Opinión Jurídica N° OJ-078-98 de 18 de setiembre de 1998). Las diligencias promovidas fuera de ese plazo estarían viciadas de nulidad absoluta. (Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera N° 7982-98; Dictámenes C-128-99 de 24 de junio de 1999, página 2 y C-154-2001 del 28 de mayo del 2001), Por la índole demanial de la zona marítimo terrestre, ante una eventual inscripción ilegítima el acto es absolutamente nulo (Sala Constitucional, números 1975-91 de 8:48 hrs del 4 de octubre de 1991 y 6170-98 de 19:12 hrs del 26 de agosto de 1998, Sala Primera, sentencia N°104-96).

Quinto: Que la zona marítima terrestre pertenece al Estado, y como bien demanial, es imprescriptible, inalienable, inembargable e denunciante, con la salvedad de la propiedad privada adquirida con anterioridad e inscrita con sujeción a la Ley (**Ley 6043, artículos 1,6,7 y 35; Sala Constitucional votos 447-91 de 15:30 hrs del 21 de febrero de 1991, 2306-91 y 8429-2001 de 15:53 hrs del 21 agosto del 2001, Sala Primera, Sentencia número 7 de 15:05 hrs del 20 de enero de 1993; 17 de 10:30 hrs del 3 de febrero de 1995, 104 de 9:15hrs de 4 de octubre de 1996 y 597-00 de 15:05 hrs de 23 de agosto del 2000, Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera, N° 230-95 DE 15:30 hrs del 20 junio de 1995, Tribunal Agrario, N°721 de 14:20 hrs del 06 octubre de 1994; dictamen C-228-98 de 3 de noviembre de 1998**). De carácter excepcional y de necesaria comprobación por el particular a quien incumbe demostrar la titularidad invocada, con ajuste a derecho, de no hacerlo se reputará pública por ministerio de ley. (Dictámenes C-138-91 y C-102-93) La tesis halla soporte en el principio de onus probandi (carga de prueba) y también ha sido sostenida en otras latitudes. El Tribunal Supremo en repetidas Sentencias como son las del 7 de mayo de 1975, 12 de noviembre de 1988 y 7 de julio de 1989, ha reiterado que "**la zona marítimo terrestre es bien de dominio público, sin perjuicio de los derechos de los particulares, siempre que sean ellos y no el Estado quienes así lo acrediten**". Vale aquí el adagio latino de que el que tiene presunción o precepto a su favor, carga el peso de la prueba a su adversario. (Dictamen N° C-128-99 de 24 de junio de 1999).

Sexto: Que del análisis de la documentación adjunta al escrito las administradas aportan:

- copia no certificada de plano firmada por Ricardo Loria Sáenz, del Departamento Catastral Registral, con nota de advertencia relacionada con un proceso Penal en la Sumaria N°10-000328-0612-PE del Segundo Circuito Judicial de San Jose, con vista a la Resolución Administrativa de las 15 horas del 19 de Diciembre del 2013, del Registro Inmobiliario. La cual no se adjunta.
- Certificaciones Literales N° 2824000, 2824001, 2823998, 2823999, 2823996, 2823997, 2823993. Reporte de anotaciones activas N°2823993, 2823994, 2823995. Reporte de Anotaciones activas N°2823992.
- Copia de la notificación realizada por esta Municipalidad al señor Carlos Stevenson López el día 24-02-2015,
- copia de apelación y prueba de descargo a la notificación realizada, firmada por el señor Carlos Stevenson López. Copia de documento poco legible que indica Finca Número ocho mil ciento sesenta y tres.
- Copia de la Transcripción 1264-2010 de acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa en el que recibe documento suscrito por el Lic. Carlos Ibarra García y el señor Giovanni Amores Abarca, recibido el 31 de agosto 2010 como copropietarios de la finca partido Puntarenas, folio real número 8163, derechos 001,002 y 003 en el que indican que proceden a cumplir con la prevención emitida por la Dirección del Catastro Nacional que ha ordenado la inmovilización mediante advertencia al margen de las fincas indicadas por apertura de proceso de nulidad de planos ,superpuestos por lo que solicitan la suspensión de todo acto, permiso o visado municipal en las fincas en mención, sea inmediatamente suspendido y los que estén en proceso de aprobación sean denegados, así como remodelaciones, segregaciones . Asimismo indican que realizan acciones ante los Tribunales de Justicia de la República para la restitución de la propiedad, las cuales igualmente harán entrega a esta Municipalidad.
- Copia de solicitud de sobreseimiento definitivo para los señores Howard Coblenz, Giovanni Amores Abarca, Carlos Luis Ibarra García, y Martín Mainieri Jimenez, suscrita por el Lic. Herbert Andrey Mora Seas, Fiscal Auxiliar del II Circuito Judicial de San Jose, presentada ante la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San Jose,



- Mandamiento de Levantamiento de anotación por causa penal, expedida por el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San Jose de las quince horas con veinticinco minutos del 16 de julio del 2013.
- Resolución definitiva del Tribunal Registral Administrativo de San Jose de las diez horas del 17 de marzo del 2015. En la que en el POR TANTO, ese Tribunal declara la nulidad de la resolución de las 8 horas con 15 minutos del 04 de agosto del 2014 y las que de ésta dependan con el objeto de que se enderecen los procedimientos a efecto de que el Registro Inmobiliario se pronuncie expresamente sobre todos los extremos objeto del debate que sean de su competencia.

Setima: De lo anotado en el punto que antecede queda claro por parte de los señores Lic. Carlos Ibarra García y Giovanni Amores Abarca, en su condición de supuestos copropietarios, una vez procedan con las acciones para la restitución de la propiedad, ante los Tribunales de Justicia de la Republica, igualmente harán entrega de las mismas ante esta Municipalidad, las cuales a la fecha no se registran.

Octavo: No se aporta documento idóneo, firmado por autoridad judicial competente que indique que el sector en cuestión es propiedad privada. Tal y como se indica en el documento presentado por las administradas en su último párrafo.

Por Tanto: En cumplimiento a los artículos 1, 3, 7, 9, 12 y 13 de la Ley 6043, y sus numerales 3 y 22 del Reglamento a la citada, este departamento considera que no puede ésta Municipalidad abstenerse de cumplir, con lo que la Ley indica, a no ser que una autoridad judicial competente así lo ordene. “

Por lo anterior, este departamento mantiene lo manifestado en el documento adjunto hasta que una autoridad judicial competente, ordene lo contrario.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-1009-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados y se transcribe a los Administrados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 9. Se recibe oficio AZM-1010-2015, de fecha 30 de Julio del 2015, recibido el 03 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada de Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 30 de julio del 2015
OFICIO: AZM-1010-2015

Señor (a).
Concejo Municipal
Osa

Asunto: PCM-749-2015

Estimado (a) Señor (a):

En atención a la transcripción PCM-749-2015, en el que conocen documento presentado por las señora María de los Ángeles Sibaja Villanueva y Xinia María Sibaja Villanueva, Giovanni Amores Abarca Howard Cobleth Barrantes, en el que manifiestan que responden al traslado de cargos del 24 febrero 2015.

Me permito informar al Honorable Concejo Municipal que este departamento ya dio respuesta a las señora Sibaja Villanueva ,vía correo electrónico.

Adjunto se copia textualmente dicho documento.

“Ciudad Cortés, 15 de julio de 2015
Oficio AZM-777- 2015

Señoras:
María de los Ángeles Sibaja Villanueva
Xinia María Sibaja Villanueva
mlariosu@hotmail.com

Asunto: Documento presentado el 14-07-2015

Estimadas señoras:

En atención a documento presentado por ustedes ante esta Municipalidad el día **14-07-2015**, remitido a este Departamento por la Alcaldía Municipal, el día 15 del corriente mes, en el que manifestar que responden el traslado de cargos que se hizo en fecha 24 de febrero del 2015.

Primero: El traslado de cargos que se hizo en fecha 24 de febrero del 2015, está dirigido al señor Carlos Stevenson López, según los documentos que constan en el expediente administrativo por infracción a la Ley 6043. No consta en dicho expediente, notificación ni traslado de cargos dirigida a sus personas.

Segundo: No consta en el expediente administración documento alguno en la que se indique que las suscritas se encuentran legitimadas para actuar en nombre del señor Stevenson López.

Tercero: Que el descargo presentado por el señor Carlos Stevenson el 03 de marzo, se encuentra en trámite.

Cuarto: Es cierto que el transitorio III de la Ley 4558 del 22 de abril de 1970, hoy derogado, indico en su momento los requisitos a cumplir para solicitar título de propiedad sobre lotes o fincas en zona marítima. Pero la Ley 6043 reconoce la propiedad privada con título legítimo dentro de la zona marítima terrestre (artículos 6 y 35). La validez de una inscripción al amparo del Transitorio III de la Ley 4558 del 22 de abril de 1970 (la gaceta N°104 del 12 de mayo de 1970), que permitió inscribir en los 150 metros contiguos a la

zona inalienable a partir de la pleamar ordinaria hasta su derogatoria por Ley 4847 de 4 de octubre de 1971 (la Gaceta 206 del 14 de octubre de 1971) debió cumplir con dos condiciones:

- C.) Haberse realizado ante un órgano jurisdiccional con base en la Ley de Informaciones Posesorias, N°139 del 14 de julio de 1941 y sus reformas, y no en sede administrativa ante el ITCO conforme a la ley 4545 de 20 de marzo de 1970, pues este carecía por completo de competencia para aprobar titulaciones conforme al Transitorio III de la Ley 4558. Esas inscripciones ordenadas por el ITCO, sobre la zona costera padecen del vicio de nulidad absoluta. (Dictámenes números C-128-99 de 24 de junio de 1999, página 4 y C-154-2001 de 28 de mayo 2001, página 8). La misma Corte Plena, en su sentencia N° 52 de las 14:00 hrs del 2 de noviembre de 1972, habla de los trámites presentados ante los “Tribunales competentes”, o, “Juzgados” (página 22). Igual criterio sostuvo el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera en resoluciones números 1782-98 y 8224-98.
- D.) El trámite debió presentarse durante la vigencia del Transitorio III. En razón de ello, se señaló que las informaciones posesorias presentadas ante los Tribunales de Justicia entre el 12 de mayo de 1970 y antes del 14 de octubre de 1971, pudieron seguirse tramitando y hasta obtener sentencia aprobatoria si cumplían con los requisitos exigidos por el Transitorio III de la Ley 4558 y la Ley de Informaciones Posesorias (Opinión Jurídica N° OJ-078-98 de 18 de setiembre de 1998). Las diligencias promovidas fuera de ese plazo estarían viciadas de nulidad absoluta. (Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera N° 7982-98; Dictámenes C-128-99 de 24 de junio de 1999, página 2 y C-154-2001 del 28 de mayo del 2001), Por la índole demanial de la zona marítimo terrestre, ante una eventual inscripción ilegítima el acto es absolutamente nulo (Sala Constitucional, números 1975-91 de 8:48 hrs del 4 de octubre de 1991 y 6170-98 de 19:12 hrs del 26 de agosto de 1998, Sala Primera, sentencia N°104-96).

Quinto: Que la zona marítima terrestre pertenece al Estado, y como bien demanial, es imprescriptible, inalienable, inembargable e denunciabile, con la salvedad de la propiedad privada adquirida con anterioridad e inscrita con sujeción a la Ley (**Ley 6043, artículos 1,6,7 y 35; Sala Constitucional votos 447-91 de 15:30 hrs del 21 de febrero de 1991, 2306-91 y 8429-2001 de 15:53 hrs del 21 agosto del 2001, Sala Primera, Sentencia número 7 de 15:05 hrs del 20 de enero de 1993; 17 de 10:30 hrs del 3 de febrero de 1995, 104 de 9:15hrs de 4 de octubre de 1996 y 597-00 de 15:05 hrs de 23 de agosto del 2000, Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera, N° 230-95 DE 15:30 hrs del 20 junio de 1995, Tribunal Agrario, N°721 de 14:20 hrs del 06 octubre de 1994; dictamen C-228-98 de 3 de noviembre de 1998**). De carácter excepcional y de necesaria comprobación por el particular a quien incumbe demostrar la titularidad invocada, con ajuste a derecho, de no hacerlo se reputará pública por ministerio de ley. (Dictámenes C-138-91 y C-102-93) La tesis halla soporte en el principio de onus probandi (carga de prueba) y también ha sido sostenida en otras latitudes. El Tribunal Supremo en repetidas Sentencias como son las del 7 de mayo de 1975, 12 de noviembre de 1988 y 7 de julio de 1989, ha reiterado que **“la zona marítimo terrestre es bien de dominio público, sin perjuicio de los derechos de los particulares, siempre que sean ellos y no el Estado quienes así lo acrediten”**. Vale aquí el adagio latino de que el que tiene presunción o precepto a su favor, carga el peso de la prueba a su adversario. (Dictamen N° C-128-99 de 24 de junio de 1999).

Sexto: Que del análisis de la documentación adjunta al escrito las administradas aportan:

- copia no certificada de plano firmada por Ricardo Loria Sáenz, del Departamento Catastral Registral, con nota de advertencia relacionada con un proceso Penal en la Sumaria N°10-000328-0612-PE del Segundo Circuito Judicial de San Jose, con vista a la Resolución Administrativa de las 15 horas del 19 de Diciembre del 2013, del Registro Inmobiliario. La cual no se adjunta.
- Certificaciones Literales N° 2824000, 2824001, 2823998, 2823999, 2823996, 2823997, 2823993. Reporte de anotaciones activas N°2823993, 2823994, 2823995. Reporte de Anotaciones activas N°2823992.
- Copia de la notificación realizada por esta Municipalidad al señor Carlos Stevenson López el día 24-02-2015,
- copia de apelación y prueba de descargo a la notificación realizada, firmada por el señor Carlos Stevenson López. Copia de documento poco legible que indica Finca Número ocho mil ciento sesenta y tres.
- Copia de la Transcripción 1264-2010 de acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa en el que recibe documento suscrito por el Lic. Carlos Ibarra García y el señor Giovanni Amores Abarca, recibido el 31 de agosto 2010 como copropietarios de la finca partido Puntarenas, folio real número 8163, derechos 001,002 y 003 en el que indican que proceden a cumplir con la prevención emitida por la Dirección del Catastro Nacional que ha ordenado la inmovilización mediante advertencia al margen de las fincas indicadas por apertura de proceso de nulidad de planos ,superpuestos por lo que solicitan la suspensión de todo acto, permiso o visado municipal en las fincas en mención, sea inmediatamente suspendido y los que estén en proceso de aprobación sean denegados, así como remodelaciones, segregaciones . Asimismo indican que realizan acciones ante los Tribunales de Justicia de la República para la restitución de la propiedad, las cuales igualmente harán entrega a esta Municipalidad.
- Copia de solicitud de sobreseimiento definitivo para los señores Howard Coblenz, Giovanni Amores Abarca, Carlos Luis Ibarra García, y Martín Mainieri Jimenez, suscrita por el Lic. Herbert Andrey Mora Seas, Fiscal Auxiliar del II Circuito Judicial de San Jose, presentada ante la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San Jose,
- Mandamiento de Levantamiento de anotación por causa penal, expedida por el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San Jose de las quince horas con veinticinco minutos del 16 de julio del 2013.
- Resolución definitiva del Tribunal Registral Administrativo de San Jose de las diez horas del 17 de marzo del 2015. En la que en el POR TANTO, ese Tribunal declara la nulidad de la resolución de las 8 horas con 15 minutos del 04 de agosto del 2014 y las que de ésta dependan con el objeto de que se enderecen los procedimientos a efecto de que el Registro Inmobiliario se pronuncie expresamente sobre todos los extremos objeto del debate que sean de su competencia.

Setima: De lo anotado en el punto que antecede queda claro por parte de los señores Lic. Carlos Ibarra García y Giovanni Amores Abarca, en su condición de supuestos copropietarios, una vez procedan con las acciones para la restitución de la propiedad, ante los Tribunales de Justicia de la Republica, igualmente harán entrega de las mismas ante esta Municipalidad, las cuales a la fecha no se registran.

Octavo: No se aporta documento idóneo, firmado por autoridad judicial competente que indique que el sector en cuestión es propiedad privada. Tal y como se indica en el documento presentado por las administradas en su último párrafo.

Por Tanto: En cumplimiento a los artículos 1, 3, 7,9 12 y 13 de la Ley 6043, y sus numerales 3 y 22 del Reglamento a la citada, este departamento considera que no puede ésta Municipalidad abstenerse de cumplir, con lo que la Ley indica, a no ser que una autoridad judicial competente así lo ordene. “



Por lo anterior, este departamento mantiene lo manifestado en el documento adjunto hasta que una autoridad judicial competente ordene lo contrario.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-1010-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados y se transcribe a los Administrados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 10. Se recibe oficio AZM-1202-2015, de fecha 21 de Agosto del 2015, recibido el 03 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada de Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 21 de Agosto del 2015
OFICIO: AZM-1202-2015

Señor (a).
Concejo Municipal
Osa

Asunto: PCM-858-2015.

Estimado (a) Señor (a):

En atención a la transcripción PCM-858-2015, en el que remiten a este departamento para análisis y recomendación nota presentada por el señor Colby Kalmbach, representante legal de la sociedad Tico Exportaciones e Importaciones Ltda. Cedula jurídica 3-102-299857, en la que solicita se gestione ante ACOSA la reclasificación del PNE sobre el área otorgada en concesión por parte de esta Municipalidad, ya que la misma fue clasificada en un 100 por ciento como PNE.

Analizado el mismo, este departamento recomienda tomar el acuerdo respectivo y remitirlo a este departamento para conformar el expediente en el que se debe incluir entre otros, copia del contrato de concesión firmado, informe del profesional en regencia forestal, contratado por el concesionario, informe de inspección de los funcionarios de este departamento, etc.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-1202-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; que de acuerdo a las recomendaciones se solicita a ACOSA la reclasificación del PNE sobre el área otorgada en concesión por parte de esta Municipalidad, ya que la misma fue clasificada en un 100 por ciento como PNE. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 11. Se recibe oficio AZM-1083-2015, de fecha 06 de Octubre del 2015, recibido el 03 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada de Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 06 de Octubre del 2015
OFICIO: AZM-1083-2015

Señor (a).
Concejo Municipal
Osa

Asunto: PCM-1008-2015

Estimado (a) Señor (a):

En atención a la transcripción PCM-1008-2015, en el que conocen nota enviada por el Secretario a.i. Del Consejo Local P.N.M.B. , en la que solicitan información del avance o el estado actual del Plan Regulador del Cantón de Osa.

Al respecto me permito informar que actualmente la Municipalidad se encuentra en proceso de contratación para la elaboración del plan regulador integral costero que comprende desde el Río Barú en Dominical de Osa, hasta Rancho La Merced en Uvita, como una primera etapa, por lo que se considera que el sector de importancia para el Consejo Local del Parque Nacional Marino Ballena eventualmente quedaría para una segunda etapa.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-1083-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; transcribir al Secretario a.i. Del Consejo PNMB el oficio del Departamento. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 12. Se recibe oficio AZM-1196-2015, de fecha 27 de Octubre del 2015, recibido el 03 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada de Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 27 de Octubre del 2015
OFICIO: AZM-1196-2015

Señor (a).
Concejo Municipal
Osa

Asunto: Transcripción PCM-1121-2015.

Estimado (a) Señor (a):

En atención a la transcripción PCM-1121-2015 en el que remiten para análisis y recomendación, donde reciben nota suscrita por el señor Guillermo Miranda Quesada, en la que atiende la prevención contenida en oficio de fecha 28 de setiembre del 2015, suscrita por el Presidente Municipal, mediante el cual se le notifica que se tiene por admitido el recurso de apelación presentado en contra de lo resuelto en el artículo VII, punto 16 de la Ordinaria 34-2015, celebrada el 26 de agosto 2015 para ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Que analizada la misma lo procedente es dar acuse de recibido y aportarla al expediente respectivo, para lo que corresponda con respecto al trámite que se lleva.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-1196-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 13. Se recibe oficio CIMAT 395-2015, de fecha 2 de Noviembre del 2015, recibido el 03 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Ing. Oscar Villalobos Charpenther, Dirección Ejecutiva CIMAT, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ref.: Transitorio I. Reglamento de la Lev 7744 Concesión y Operación de Marina B y Atracaderos Turísticos.

Estimados señores Concejos Municipales y Distritales:

En cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Director de CIMAT, sesión ordinaria N° 011- 2015 del 27 de octubre del 2015, sobre la Reforma Integral al Reglamento de la Ley 7744 "Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos", se insta a los Concejos Municipales y Distritales con competencia en zona marítima terrestre, lagos, ríos, embalses y canales navegables, a comunicar a las personas que operan "atrachaderos turísticos" que se presenten ante CIMAT a iniciar el trámite de aprobación de la concesión y operación conforme al procedimiento simplificado que cita el TRANSITORIO I del citado Reglamento.

En este sentido, se les informa que la Ley 7744, su Reglamento, la Guía de Procedimientos para la legalización de Atracaderos Turísticos Existentes, el Formulario Inspección y el proceso simplificado por parte de la SETENA, los podrán obtener en la página web del ICT <http://www.visitcostarica.com> en el sitio de la CIMAT.

Para cualquier consulta, dirigirse a los números 2299-5933, 2299-5934, fax 2290-3347 ó a los correos electrónicos osear.villalobos@ict.go.cr; roxana.badilla@ict.go.cr; ricardo.mora@ict.go.cr.

Una vez visto y analizado el oficio CIMAT 395-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, se traslada la información, al señor Alcalde Municipal, Departamento de Zona Marítima Terrestre, Oficina de Turismo, Consejos de Distritos de: Bahía Ballena, Drake, Sierpe y Ciudad Cortés. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 14. Se recibe nota, de fecha 03 de Noviembre del 2015, recibida el 03 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Asociación de Desarrollo Específica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de Coronado de Osa, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Sirva la presente para hacer de su conocimiento que por Acuerdo firme tomado en reunión de Junta Directiva según consta en el Libro de Actas de Junta Directiva de la ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y DE BIENESTAR COMUNAL DE CORONADO DE OSA PUNTARENAS cuya cédula Jurídica se encuentra Inscrita en el Registro Nacional bajo cédula Jurídica número 3-002-362950 solicitamos a este Gobierno Local la siguiente ayuda: Con el fin de contar con un Edificio apto para la prestación de los servicios de Cuido, Alimentación diaria, Educación, así como provee de Leche en polvo integral a niños de escasos recursos en la Zona de Coronado y comunidades aledañas sirviendo en una jurisdicción que va desde la comunidad de Estero Real hasta la comunidad de Dominical, cantón de Osa, provincia de Puntarenas. Dicha Institución el CEN CINAI DE CORONADO el cual es representado por esta asociación, está siendo construido totalmente mediante convenio de esta Asociación y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes MOPT, que iniciaran a partir de este mes por lo que nos es muy necesario contar con su valiosa ayuda, la cual podrá consistir en materiales necesarios para hacer de esta obra una realidad: Necesitamos 15 metros de Piedra Quintilla o Cuartilla, 8 metros de Piedra Bruta y 30 metros de Arena, materiales que son abundantes en nuestros alrededores como en el Rio Coronado y en las montañas de Tres Ríos. Otros materiales necesarios se adjuntan en Anexo 2, así como también se adjunta el Convenio Firmado por ambas instituciones y un Croquis de la Distribución de las áreas de la obra. Así acordado por la Junta Directiva, en sesión extraordinaria, acta número 175 celebrada el 16 de Octubre del año 2015.

Notificaciones las recibiremos al E-mail: vacuna75@yahoo.com

Agradeciendo de antemano la colaboración para el cumplimiento de dicho cometido

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al señor Alcalde para que valore la petitoria. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 15. Se recibe oficio AI-159-2015, de fecha 03 de Noviembre del 2015, recibido el 04 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 02 de noviembre del 2015
Oficio AI-159-2015

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

Respetables señores:

Asunto: Contestación Transcripción PCM-N° 1117-2015

En respuesta a transcripción PCM-N° 1117-2015 de fecha 15 de octubre de 2015, recibido por esta Auditoría el 28 de octubre del 2015, en el que se acuerda solicitar a la Auditoría Interna un informe detallado de los casos de investigación que lleva esta Unidad, por lo que procedo a informar que esta Auditoría Interna debe atender el Universo auditable de la Municipalidad, el cual consta de 184 actividades auditables, a los cuales se les debe dar prioridad de acuerdo a nivel de riesgos que este represente.

Identificación del Universo de Auditoría

Esta Auditoría Interna ha determinado su Universo Auditable por área de trabajo, según el organigrama municipal, identificando los procesos que se deben fiscalizar, de la siguiente forma.

| UNIVERSO AUDITABLE | TOTAL DE PROCESOS RIESGO MEDIO | TOTAL DE PROCESOS RIESGOS AL ALTO | ATENCIÓN POR PARTE DE LA AUDITORIA | PROCESOS QUE SE ATENDERAN 2016 | TIEMPO ASIGNADO EN DÍAS 2016 |
|---|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| Concejo Municipal | 1 | 10 | No | | 0 |
| Alcaldía Municipal | | 16 | No | | 0 |
| Gestión de Recursos Humanos | | 15 | No | 1 | 60 |
| Gestión de Asuntos Jurídicos | | 7 | No | | 0 |
| Contraloría de Servicios | | 4 | No | | 0 |
| Gerencia de Infraestructura Administrativa | | 5 | No | | 0 |
| Gestión Ambiental | | 2 | No | | 0 |
| Gestión de Riesgos | | 2 | No | | 0 |
| Aseo de Vías | | 4 | No | | 0 |
| Recolección de Basura | | 6 | No | | 0 |
| Mantenimiento, Transportes, Aseo, Vigilancia | | 6 | No | | 0 |
| Gestión de Contabilidad | | 15 | No | | 0 |
| Bienes Inmuebles | | 6 | No | | 0 |
| Patentes | | 6 | No | | 0 |
| Gestión de Cobro | | 5 | No | | 0 |
| Gestión de Presupuesto | | 6 | No | | 0 |
| Zona Marítimo Terrestre | | 10 | No | 1 | 90 |
| Gestión de Proveeduría | | 5 | No | | 0 |
| Tesorería Municipal | | 6 | No | | 0 |
| Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal | | 13 | No | | 0 |
| Catastro | | 11 | No | | 0 |
| Oficina de la Mujer | | 6 | No | | 0 |
| Archivo Central | | 1 | No | | 0 |
| Área de Tecnologías de Información | | 14 | No | | 0 |
| Otros Específicos a Evaluar | | 2 | No | | 0 |
| Fondos transferidos por la Municipalidad al Comité Cantonal de Deportes | | 1 | Sí | 1 | 60 |
| TOTAL PROCESOS | | 184 | | | |

En el cuadro siguiente se presentan las actividades que están delegadas por Ley, a las cuales no se les realiza una valoración de riesgos, dichas actividades se deben realizar de forma anual.

| PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE NORMATIVA | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|--------------------------|--|
| OBJETIVO: Establecer la programación de los estudios obligatorios. | | | | | | | | | | | | | | |
| PROCESO-SERVICIO - REQUISITO- EQUIPO DE GESTIÓN | TODOS LOS AÑOS | | | | | | | | | | | | Observaciones | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | | |
| Presentación del Informe de Ejecución del Plan de Trabajo de la A.I. y el estado de las recomendaciones. | 1 | 2 | 3 | | | | | | | | | | A más tardar 31 de marzo | Art. 22 inc. g) de la LGCI. NPEAISP, puntos 2.6 y 2.11. DPAIVCDECGR, punto 7 |
| Declaración Jurada de Bienes a la Contraloría | | | | | 1 | | | | | | | | 15 días hábiles de mayo | Art. 21 y 22 de la LCCEI. |
| Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna | | | | 1 | 2 | | | | | | | | A más tardar 30 de junio | Art. 32 inc. g) y i) de la LGCI. NPEAISP, en el punto 1.3. DAA y EECAISP. |

| PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE NORMATIVA | | | | | | | | | | | | | Observaciones | |
|--|----------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|-----------------------------|---|
| OBJETIVO: Establecer la programación de los estudios obligatorios. | | | | | | | | | | | | | | |
| PROCESO-SERVICIO - REQUISITO- EQUIPO DE GESTIÓN | TODOS LOS AÑOS | | | | | | | | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | | |
| Presentación del Plan de Trabajo de la A.I. e incluye planificación estratégica (Incluye solicitud de recursos). | | | | | | | | | | | | | 15 de noviembre | Art. 22 inc. f) de la LGCI. NPEAISP, puntos 2.2 y 2.7. |
| Labores de Administración de la Auditoría Interna | | | | | | | | | | | | | Función rutinaria | NPEAISP, puntos 2.1, 2.2.4, 2.5, 2.8 y 2.9 |
| Autorización de Libros Legales | | | | | | | | | | | | | Función rutinaria | Art. 22 inc. e) de la LGCI. NPEAISP punto 1.1.4. NCISP 1.6. |
| Recepción y análisis de denuncias | | | | | | | | | | | | | Función rutinaria | Art. 6 de la LGCI. Art. 8 de la LCCEI. Cap. III RLCCEI. |
| Capacitación Continua. Gestión Administrativa. Vacaciones. Asuntos de interés de la actividad. | | | | | | | | | | | | | Función rutinaria | Art. 27 de la LGCI. MNGASP norma 107. NCISP 1.6. |
| Asesorías, Advertencias y Seguimiento de la A.I. | | | | | | | | | | | | | Función rutinaria | Art. 22 inc. c) y d) de la LGCI. NPEAISP punto 1.1.4. NCISP 1.6. |
| Reserva espacios para estudios de interés CGR y Concejo Municipal. | | | | | | | | | | | | | A solicitud de la CGR | Art. 32 inc. b) y c) de la LGCI. NEAISP, en el punto 1.3. DAA y EECAISP. NCISP 1.6. |
| Recursos transferidos al Comité Cantonal de Deportes | | | | | | | | | | | | | Fondos sujetos a fiscalizar | Artículo 22, inciso a) LGCI |
| Trasposos de Tesorería, Arqueos sorpresivos de Tesorería y de Caja Chica. | | | | | | | | | | | | | Función rutinaria | Reglamento de Caja chica, Capítulo IV, artículo 17 |
| Elaboración del Programa de Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Interna. | | | | | | | | | | | | | Función rutinaria | Norma 1.3 NEAISP y Norma 210 NGASP, R-DC-064-2014 |
| Actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. | | | | | | | | | | | | | Sumate a revisión | Norma 1.1.2 NEAISP |
| Autoevaluación de Control Interno del departamento de Auditoría Interna | | | | | | | | | | | | | Función rutinaria | Ley General de Control Interno. |
| Seguimiento y Evaluación de la implementación del Manual Financiero Contable y NICSP | | | | | | | | | | | | | Plan Anual de Auditoría | Art. 22 inc. a) y b) de la LGCI. NCISP, Artículo 114 del Código Municipal |

Composición del ciclo de auditoría.

El siguiente cuadro se muestra la asignación en días y horas, que se requieren para cubrir cada uno de los procesos o estudios del universo auditable:

| | |
|--|--------------|
| TOTAL DIAS LABORALES PARA CUBRIR EL UNIVERSO AUDITABLE | 11948 |
| TOTAL HORAS LABORALES PARA CUBRIR EL UNIVERSO AUDITABLE | 83636 |

Se desprende del cuadro anterior, que para cubrir la totalidad de los procesos del universo auditable, se requieren 11.948 días (83.636 horas hombre). Se debe considerar, que la mayoría de los procesos ubicados en "Otras gestiones de cumplimiento", se deben realizar de forma anual, ya que constituyen requerimientos legales para esta auditoría.

A continuación se exponen tres escenarios para atender el Universo Auditable.



| CICLO DE FISCALIZACIÓN DE ACUERDO CON LOS RECUROS | ACTUAL | PROBABLE | RAZONABLE |
|--|-------------|-------------|-------------|
| (=) Total colaboradores | 2 | 4 | 6 |
| (x) Total días hábiles | 182 | 182 | 182 |
| (x) Horas laborales por día | 7 | 7 | 7 |
| (=) Total de horas hombre de la auditoría | 2548 | 5096 | 7644 |
| Total horas hombre para atender estudios de auditoría, según U. Auditables | 83636 | 83636 | 83636 |
| (/) Total de horas hombre de la auditoría | 2548 | 5096 | 7644 |
| CICLO DE AUDITORÍA (AÑOS) | 33 | 16 | 11 |

Resumen del Universo Auditable por Tipo de Auditoría

| CLASIFICACIÓN POR TIPO DE AUDITORÍA | | |
|--|--------------|--------------|
| CLASIFICACIÓN POR TIPO | Días | Horas |
| Auditoría financiera | 186 | 1302 |
| Auditoría operativa | 93 | 651 |
| Tecnologías de Información | 301 | 2107 |
| Auditorías De Carácter Especial | 6286 | 44002 |
| Servicios preventivos | 1485 | 10395 |
| Estudios de cumplimiento | 2145 | 15015 |
| Labores Administrativas y Capacitación | 1452 | 10164 |
| TOTAL HORAS | 11948 | 83636 |

Avance de la ejecución de Plan de Trabajo del periodo 2015, hasta la fecha actual:

| Servicios | Cantidad Ejecutada |
|-------------------------------------|--------------------|
| Auditorías de cumplimiento | 2 |
| Auditorías de Carácter Especial | 2 |
| Advertencias | 10 |
| Legalizaciones de libros | 22 |
| Estudio Técnico de Presupuesto 2016 | 1 |
| Plan de Trabajo periodo 2016 | 1 |
| Asesorías | 2 |
| Denuncias recibidas | 7 |
| Traslados de la CGR | 2 |
| Relaciones de hechos | 1 |
| Seguimiento de medio año | 2 |
| Oficios realizados | 159 |

Quiero manifestar al Honorable Concejo Municipal que esta Auditoría Interna ha realizado las labores en apego al plan anual de trabajo, a lo que la Contraloría General de la República se ha referido mediante DI-CR-407 / 10463:

Tenemos entonces que la Auditoría Interna hace su trabajo mediante la ejecución de auditorías y estudios especiales (fiscalización posterior de lo actuado por la administración, generalmente contenidos en el plan de trabajo), así como mediante las funciones de asesoría y advertencia y, además, no le está permitido a los funcionarios de la Auditoría efectuar funciones que le corresponden a la administración (a excepción de las que realicen para administrar la Unidad), porque deben verificar lo que esta hace y no sustituirla en el quehacer de sus responsabilidades. La negrita no corresponde al original.

Además se han realizado modificaciones al plan de trabajo para dar prioridad a la atención de denuncias y traslados de la Contraloría General.

Una vez visto y analizado el oficio AI-159-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, dar una copia al Regidor Propietario, Luis Ángel Achio. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 16. Se recibe oficio CPEM-152-15, de fecha 30 de Octubre del 2015, recibido el 30 de Octubre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

30 de octubre de 2015
CPEM- 152-15

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Correo electrónico: aherrera@munideosa.go.cr

Estimados señores:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad, en relación con el expediente N.º 19.671 "REFORMA DEL INCISO K) DEL ARTÍCULO 13, REFORMA DEL ARTÍCULO 19 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, Y UN NUEVO TÍTULO VIII AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794. DE 30 DE ABRIL DE 1998. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONSULTAS POPULARES EN EL ÁMBITO CANTONAL Y DISTRITAL", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Una vez visto y analizado el oficio CPEM-152-15, el Concejo Municipal, ACUERDA; solicitar una ampliación de quince días para brindar el criterio solicitado, asimismo se transcribe al Departamento Legal, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 17. Se recibe nota, de fecha 29 de Octubre del 2015, recibida el 29 de Octubre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área, Comisión Asuntos Hacendarios, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:
29 Octubre, 2015

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
PRESENTE.

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión No. 47, del 28 de octubre del presente, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el texto base del Proyecto de Ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 9 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LEY NÚMERO 7509 DEL 19 DE JUNIO DE 1995, PARA QUE DICHO IMPUESTO SEA SOBRE EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y NO DEL TERRENO", Expediente N° 19.714, del cual se adjunta el texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; solicitar una ampliación de quince días para brindar el criterio solicitado, asimismo se transcribe al Departamento Legal, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 18. Se recibe oficio AZM-1218-2015, de fecha 04 de Noviembre del 2015, recibido el 04 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada de Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señor (a).
Concejo Municipal Osa

Ciudad Cortes, 04 de Noviembre del 2015
OFICIO: AZM-1218-2015

Asunto: Remisión de informe de inspección requerida para análisis sobre afectación de PNE.

Estimado (a) Señor (a):

Después de saludarlos muy respetuosamente, me permito remitir a ustedes expediente administrativo bajo N° PNE-ACOSA-MUNOSA-013-2015 de un área que se ubica en Playa Caletas, Drake, con expediente en zona marítima a nombre de Inmobiliaria Labranza Nueva S.A., con plano catastrado P-739835-2001.

Lo anterior para que se proceda a tomar el acuerdo de remisión de expediente administrativo y se solicite al MINAET-ACOSA:

- reconsideración sobre esta área, en base al procedimiento establecido, o caso contrario nos indiquen cual sería el proceso a seguir con estas concesiones afectadas y quienes incurrirían con sus gastos.
- Se solicite inspección en conjunto para verificar en el campo la afectación de PNE.
- Buscar una solución a las parcelas enclavadas entre el patrimonio natural del estado, mismas que no poseen acceso ni salida.

Nota: se adjunta solicitud del administrado, Copia de informe de ingeniero privado, vista inscripción en Registro Público, Copia de Plano, copia de Contrato de Concesión, copia de informe del departamento, montaje de afectación y nota de remisión.

Una vez visto y analizado el oficio AZM-1218-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto con base a las recomendaciones se solicita a MINAET-ACOSA: •reconsideración sobre esta área, en base al procedimiento establecido, o caso contrario nos indiquen cual sería el proceso a seguir con estas concesiones afectadas y quienes incurrirían con sus gastos; • Se solicite inspección en conjunto para verificar en el campo la afectación de PNE, • Buscar una solución a las parcelas enclavadas entre el patrimonio natural del estado, mismas que no poseen acceso ni salida.

Punto 19. Se recibe oficio EBG-05-2015, de fecha 26 de Octubre del 2015, recibido el 04 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Adalberto Campos Molina, Director Escuela Boca Guarumal, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto
El que se detalla

Por motivo de vencimiento de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Boca Guarumal le remito nómina con los nombres de las personas que aceptan ser parte de la Junta de Educación para su nombramiento, y por cuanto son persona que han demostrado mucha responsabilidad y compromiso hacia la institución, los cuales serían elementos esenciales para tener éxito en la gestiones administrativas y educativas de la institución.

| NOMBRE | CEDULA |
|------------------------------|-------------|
| MIGUEL ANGEL VASQUES RIVAS | 6-0108-0383 |
| JEANNETTE QUINTERO VILLAREAL | 6-0244-0476 |
| MARIA EUGENIA GOMEZ ABRIGO | 1-1350-0749 |

Justificación

Adjunto una única nomina ya que la comunidad de Boca Guarumal cuenta con muy poca población y además es una escuela unidocente.

Una vez visto y analizado el oficio EBG-05-2015, donde se remite nomina para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Boca Guarumal, el Concejo Municipal, ACUERDA; Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se deben de presentar a Sesión Municipal, que se realizan los miércoles a las 03:30pm, los señores (as): MIGUEL ANGEL VASQUES RIVAS 6-0108-0383, JEANNETTE QUINTERO VILLAREAL 6-0244-0476 y MARIA EUGENIA GOMEZ ABRIGO 1-1350-0749.

ARTÍCULO V. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

No se redactaron

ARTÍCULO VI. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE

ACUERDO N°1 Del Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, que literalmente dice:

DAM-ALCAOSA-1461-2015

Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, 09 de noviembre de 2015.

Sres.

Concejo Municipal Municipalidad de Osa

Honorable Concejo Municipal:

Por este medio el suscrito Jorge Alberto Colé de León, Alcalde Municipal considerando el contenido presupuestario de la Municipalidad de Osa y la evaluación de las ofertas para el proceso de Licitación Abreviada número 2015LA-000015-01 correspondiente a " **ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PARA CONSTRUIR UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES QUE PERMITA DESFOGAR LAS AGUAS DEL PASEO PEATONAL DE PLAYA DOMINICAL Y PROTEGER NUEVAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO**", se determinó que la oferta más conveniente para la administración municipal, es la presentada por la empresa **CONSTRUCTORA ALTAMIRANO BATISTA S.A.**, con cédula jurídica 3-101-326678, siendo esta la que cumple con las especificaciones expuestas en el cartel de licitación. Lo anterior de conformidad a lo indicado en el oficio OF-SPM-0688-2015.

Por lo tanto solicito Se acuerde adjudicar el proceso de licitación abreviada 2015LA-000015-01 correspondiente a " **ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PARA CONSTRUIR UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES QUE PERMITA DESFOGAR LAS AGUAS DEL PASEO PEATONAL DE PLAYA DOMINICAL Y PROTEGER NUEVAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO**" la presentada por la empresa **CONSTRUCTORA ALTAMIRANO BATISTA S.A.**, con cédula jurídica 3-101-326678, por la suma de **¢ 21.490.000,00** (Veintiún millones cuatrocientos noventa mil colones exactos) y se ordene a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondiente una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del Contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, según corresponda".

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. El Regidor Propietario Walter Villalobos Elizondo, vota negativamente.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. El Regidor Propietario Walter Villalobos Elizondo, vota negativamente y justifica diciendo que desconoce el proyecto. Por tanto se acuerda adjudicar el proceso de licitación abreviada 2015LA-000015-01 correspondiente a " **ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PARA CONSTRUIR UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES QUE PERMITA DESFOGAR LAS AGUAS DEL PASEO PEATONAL DE PLAYA DOMINICAL Y PROTEGER NUEVAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO**" presentada por la empresa **CONSTRUCTORA ALTAMIRANO BATISTA S.A.**, con cédula jurídica 3-101-326678, por la suma de **¢ 21.490.000,00** (Veintiún millones cuatrocientos noventa mil colones exactos) y se ordene a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondiente una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del Contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, según corresponda".

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

Del Regidor Propietario Luis Ángel Achio Wong:

Ojala que cuando se termine, la podamos ir a ver, de acuerdo a la licitación que se está presentando.

"Siendo las dieciocho horas de la tarde, el señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, da por concluida la Sesión."

Enoc Rugama Morales
Presidente del Concejo Municipal

Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal